

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba la Plantilla de Plazas Eventuales y el Catálogo de Cargos y Puestos de Prestadores de Servicios para el Proceso Electoral Local 2020-2021 correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021.

Antecedentes:

1. El treinta de octubre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG909/2015, aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa¹, el cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil dieciséis.

Ordenamiento que fue reformado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG162/2020, el ocho de julio de dos mil veinte, el cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de julio del año en curso.

2. El dieciocho de julio de dos mil dieciséis, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Responsabilidades Administrativas².
3. En la misma fecha del antecedente anterior, se publicó en el diario Oficial de la Federación la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
4. El veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis, la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, en uso de sus atribuciones emitió el Decreto ciento veintiuno, el cual contiene la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Decreto que se publicó el treinta y uno del mismo mes y año, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

5. El siete de septiembre de dos mil dieciséis, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó mediante Acuerdo INE/CG661/2016, el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral³, el cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el trece de

¹ En adelante Estatuto

² En lo posterior Ley de Responsabilidades.

³ En los sucesivo Reglamento de Elecciones.

septiembre de esa anualidad. Ordenamiento que fue modificado mediante Acuerdos INE/CG86/2017, INE/CG391/2017, INE/CG565/2017, INE/CG111/2018, INE/CCOE/009/2018, INE/CG1428/2018, INE/CG32/2019, INE/CG121/2019, INE/CG164/2020, INE/CG253/2020 e INE/CG254/2020 del veintiocho de marzo, cinco de septiembre y veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, diecinueve de febrero, dieciséis de abril y veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho, veintitrés de enero y veintiuno de marzo de dos mil diecinueve, respectivamente, así como el ocho de julio y cuatro de septiembre de dos mil veinte, respectivamente.

6. El veintidós de marzo de dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, el Decreto ciento veintiocho mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas⁴.

En la parte conducente del artículo 38, fracción II del referido ordenamiento, se estableció que el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas⁵, contará con los órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia que le sean indispensables para el desempeño de su función, así como con un órgano interno de control que tendrá autonomía técnica y de gestión en la vigilancia de los ingresos y egresos del Instituto Electoral, mismo que será designado por la votación de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Legislatura del Estado.

7. El veintiuno de abril de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas⁶, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-013/VI/2017, aprobó los Lineamientos que reglamentan las condiciones generales, los derechos, las obligaciones y las prohibiciones de trabajo del personal del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas⁷.
8. El tres y siete de junio de dos mil diecisiete, se publicaron en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, los Decretos ciento cuarenta y ocho, ciento cuarenta y nueve y ciento sesenta, por los que se reformaron y

⁴ En adelante Constitución Local

⁵ En lo sucesivo Instituto Electoral.

⁶ En lo posterior Consejo General del Instituto Electoral.

⁷ En lo sucesivo Lineamientos de Condiciones de Trabajo.

adicionaron diversos artículos de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas⁸ y de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas⁹.

9. El veintidós de junio de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-019/VI/2017 aprobó la reestructura organizacional de la autoridad administrativa electoral local, el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa y el Manual de Organización del Instituto Electoral.
10. El trece de julio de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-024/VI/2017 aprobó el Procedimiento para la selección y contratación de prestadores de servicios eventuales o temporales para proceso electoral y programas específicos del Instituto Electoral.
11. El quince de julio de dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado el Decreto ciento setenta y seis por el que se expide la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas¹⁰.
12. El catorce de noviembre de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral presentó el Programa de Trabajo de la Comisión Temporal de Vinculación con los Mexicanos Residentes en el Extranjero y Análisis de las Modalidades de su Voto. Programa que fue modificado el seis de febrero de dos mil diecinueve.
13. El ocho de mayo de dos mil diecinueve, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG243/2019 aprobó los Lineamientos que establecen las características generales que debe cumplir el Sistema del Voto Electrónico por Internet para las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero, del Instituto Nacional Electoral, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.
14. El siete de junio de dos mil diecinueve, se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral el oficio No. DAP/1126, signado por la Diputada Presidenta de la Mesa Directiva de la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, mediante el cual remitió un ejemplar del Acuerdo

⁸ En lo posterior Ley Electoral.

⁹ En adelante Ley Orgánica.

¹⁰ En lo subsecuente Ley del Sistema Estatal Anticorrupción.

número ciento veintiséis, aprobado por la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas en sesión ordinaria, en el cual se exhorta respetuosamente al Consejo General del Instituto Electoral, para que, se restituya la Comisión y la Unidad del Voto de los Zacatecanos Residentes en el Extranjero, a fin de evitar improvisaciones y estar en posibilidades reales de garantizar la participación de los connacionales en el próximo proceso electoral.

- 15.** El dieciocho de septiembre de dos mil diecinueve, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG432/2019 aprobó los Lineamientos para la Auditoría al Sistema del Voto Electrónico por Internet para las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero del Instituto Nacional Electoral, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.
- 16.** El primero de octubre de dos mil diecinueve, en sesión ordinaria del Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, se aprobó el Acuerdo ciento setenta y cinco, mediante el cual se exhorta a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado para que destine dentro del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinte, recursos financieros al Instituto Electoral para la implementación del voto electrónico por internet para las y los mexicanos residentes en el Extranjero. Acuerdo que fue notificado al Instituto Electoral, el tres de octubre de dos mil diecinueve, mediante el oficio No. DAP/1602.
- 17.** El siete de octubre de dos mil diecinueve, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-028/VII/2019 aprobó la integración de la Comisión Especial del Voto de los Zacatecanos Residentes en el Extranjero de esta autoridad administrativa electoral, con base en el exhorto emitido por la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, mediante el Acuerdo número ciento veintiséis realizado a esta autoridad administrativa electoral.
- 18.** El catorce de octubre de dos mil diecinueve, se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral, el oficio INE/DERFE/1033/2019, signado por el Director Ejecutivo y Secretario Técnico de la Comisión Temporal de Vinculación con los Mexicanos Residentes en el Extranjero y Análisis de las Modalidades de su Voto, mediante el cual se solicitó remitir a la Dirección Ejecutiva respectiva la información del enlace que tenga a bien designar el Instituto Electoral, para la integración y organización del Grupo de Trabajo a

efecto del adecuado desarrollo de las actividades que se realizarán con motivo de las elecciones en las entidades federativas, en materia del voto de los mexicanos residentes en el extranjero.

- 19.** El veintiséis de agosto de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG234/2020, aprobó los Lineamientos para la organización del voto postal de las ciudadanas y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero¹¹, así como los Lineamientos para la organización y operación del voto electrónico por internet para las y los mexicanos residentes en el extranjero¹², ambos para los procesos electorales locales 2020-2021.
- 20.** El siete de septiembre del año en curso, dio inicio el Proceso Electoral Ordinario en el que se renovarán los Poderes Ejecutivo, Legislativo y los integrantes de los cincuenta y ocho Ayuntamientos que conforman la entidad, con la sesión especial que llevó a cabo el Consejo General del Instituto Electoral para tal efecto.
- 21.** El ocho de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Electoral mediante Acuerdo ACG-IEEZ-031/VII/2020, autorizó al Consejero Presidente, la firma del Convenio General de Coordinación y Colaboración con el Instituto Nacional Electoral con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral concurrente 2020-2021 en el Estado de Zacatecas, para la renovación de cargos de Gobernatura, Diputaciones Locales y Ayuntamientos, cuya jornada electoral será el seis de junio de dos mil veintiuno y, en su caso, los mecanismos de Participación Ciudadana.
- 22.** En el mes de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto, mediante Acuerdo aprobó las Políticas y Programas del órgano electoral para el dos mil veintiuno. Documento que contempla los objetivos estratégicos y particulares, así como las actividades ordinarias y electorales que desarrollarán las diversas áreas del Instituto Electoral, de conformidad con lo establecido en las disposiciones de la materia.
- 23.** En diversas reuniones virtuales de trabajo la Junta Ejecutiva, de conformidad con las propuestas de cada titular de área, elaboró, revisó y

¹¹ En adelante Lineamientos para el voto postal.

¹² En lo subsecuente Lineamientos para el voto electrónico.

aprobó el proyecto de la plantilla de plazas eventuales y el catálogo de cargos y puestos de prestadores de servicios para el proceso electoral local 2020-2021, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021.

24. El veintinueve de septiembre de dos mil veinte, en sesión virtual de trabajo la Comisión del Servicio Profesional Electoral de este Consejo General del Instituto Electoral, conoció y analizó el proyecto de la plantilla de plazas eventuales y el catálogo de cargos y puestos de prestadores de servicios para el proceso electoral local 2020-2021, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021, que le presentó la Junta Ejecutiva.

Considerandos:

Primero.- Que los artículos 41, segundo párrafo, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹³ y 38, fracciones I y II de la Constitución Local, establecen que el Estado garantizará la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad de la función electoral. La organización, preparación y realización de los procesos electorales y de consulta popular se ejercerá a través del Instituto Nacional Electoral y un organismo público local electoral de carácter permanente, denominado Instituto Electoral, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan los partidos políticos con registro y los ciudadanos. Asimismo, contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos, de vigilancia, así como con un órgano interno de control.

Segundo.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 4, numeral 2 de la Ley Orgánica, el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral, son las autoridades electorales depositarias de la función estatal de organizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los miembros de los ayuntamientos de la entidad, cuyas competencias se establecen en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales¹⁴; la Ley General de Partidos Políticos, la Ley Electoral y la Ley Orgánica.

Tercero.- Que de conformidad con los artículos 41, Base V, Apartado B, inciso a) de la Constitución Federal y 32, numeral 1, inciso a) de la Ley General de

¹³ En adelante Constitución Federal.

¹⁴ En lo sucesivo Ley General de Instituciones.

Instituciones, le corresponde al Instituto Nacional Electoral, para los procesos electorales locales:

- 1) La capacitación electoral;
- 2) La geografía electoral, que incluirá la determinación de los distritos electorales y su división en secciones electorales, así como la delimitación de las circunscripciones plurinominales y el establecimiento de cabeceras;
- 3) El padrón y la lista de electores;
- 4) La ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas;
- 5) Las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales, y
- 6) La fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos.

Cuarto.- Que los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, numeral 2 de la Ley General de Instituciones; 38, fracción I de la Constitución Local; 5, numeral 1, fracción II, inciso b), 372, 373 de la Ley Electoral y 4 de la Ley Orgánica, señalan que la naturaleza jurídica del Instituto Electoral es la de un Organismo Público Local Electoral, de carácter permanente, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, en la Constitución Local, en la Ley General de Instituciones, en la Ley Electoral y en la Ley Orgánica, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de preparar, organizar y realizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos de la entidad en coordinación con el Instituto Nacional, bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, paridad de género y se realizarán con perspectiva de género.

Quinto.- Que el artículo 5 de la Ley Orgánica, establece como fines de la autoridad administrativa electoral: contribuir al desarrollo de la vida democrática en

el Estado de Zacatecas; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de las y los ciudadanos; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio popular; coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática; garantizar la celebración pacífica de los procesos de participación ciudadana; garantizar la transparencia y el acceso a la información pública del Instituto Electoral y difundir la cultura democrática con perspectiva de género, enfoque de igualdad sustantiva y paridad entre mujeres y hombres.

Sexto.- Que de conformidad con el artículo 10, numeral 2 de la Ley Orgánica, la autoridad administrativa electoral ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado, conforme a la estructura siguiente: un órgano de dirección, órganos ejecutivos, órganos técnicos, órganos electorales, órganos de vigilancia y un órgano interno de control.

Séptimo.- Que en términos de los artículos 41, Base V, Apartado C, párrafo primero de la Constitución Federal; 104 de la Ley General de Instituciones; 38, fracción XIII de la Constitución Local, y 6 de la Ley Orgánica, le corresponde al Instituto Electoral, las siguientes atribuciones:

- I. Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que establezca el Instituto Nacional Electoral en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la Ley General de Instituciones.
- II. Reconocer y garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos;
- III. Garantizar en términos de lo dispuesto en la Ley General de Partidos Políticos y en la Ley General de Instituciones, la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos nacionales y locales y, en su caso, a los candidatos independientes, en la entidad;
- IV. Registrar a los partidos políticos locales y cancelar su registro cuando no obtengan el tres por ciento de la votación válida emitida en cualquiera de las elecciones en el Estado en las que participen, así como proporcionar

- esta información al Instituto Nacional Electoral para la actualización del libro respectivo;
- V.** Desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica con perspectiva de género que apruebe el Consejo General, así como suscribir convenios en esta materia con el Instituto Nacional Electoral;
 - VI.** Orientar a los ciudadanos del Estado para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales;
 - VII.** Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral;
 - VIII.** Imprimir los documentos y producir los materiales electorales que se utilizarán en los procesos electorales locales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional Electoral;
 - IX.** Efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones de Diputados e integrantes de los Ayuntamientos del Estado, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales y municipales;
 - X.** Expedir las constancias de mayoría y declarar la validez de la elección de los candidatos que hubiesen obtenido la mayoría de votos en las elecciones de Diputados e integrantes de los Ayuntamientos, así como expedir la constancia de asignación a las fórmulas de Diputados de representación proporcional para integrar la Legislatura del Estado y de regidores por el mismo principio para integrar los Ayuntamientos;
 - XI.** Efectuar el cómputo de la elección de Gobernador del Estado, con base en los resultados consignados en los cómputos distritales y emitir en forma provisional la declaración de validez de la elección y expedir la constancia provisional de mayoría y de Gobernador electo al candidato que hubiese obtenido el mayor número de votos
 - XII.** Implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para tal efecto emita el Instituto Nacional Electoral;

- XIII.** Verificar que las personas físicas o morales que pretendan llevar a cabo encuestas o sondeos de opinión sobre preferencias electorales en la entidad, cumplan con los criterios generales que emita el Instituto Nacional Electoral;
- XIV.** Garantizar el derecho de los ciudadanos a realizar labores de observación electoral en el Estado, de conformidad con los lineamientos y acuerdos que emita el Instituto Nacional Electoral;
- XV.** Ordenar la realización de conteos rápidos basados en las actas de escrutinio y cómputo de casilla a fin de conocer las tendencias de los resultados el día de la jornada electoral, de conformidad con los lineamientos y criterios que emita el Instituto Nacional Electoral;
- XVI.** Supervisar las actividades que realicen los órganos distritales y municipales, durante el proceso electoral;
- XVII.** Sustanciar y resolver los procedimientos ordinarios sancionadores, en términos de la Ley Electoral;
- XVIII.** Tramitar los procedimientos especiales sancionadores, integrando los expedientes de los mismos y remitirlos al Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas para su resolución;
- XIX.** Ejercer la función de fe pública a través de la Oficialía Electoral respecto de actos o hechos exclusivamente de naturaleza electoral;
- XX.** Convenir con el Instituto Nacional Electoral para que éste asuma la organización integral de los procesos electorales del Estado, en los términos que establezcan las leyes respectivas;
- XXI.** Informar al Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, sobre el ejercicio de las funciones que le hubiera delegado el Instituto Nacional Electoral, conforme a lo previsto por la Ley General de Instituciones y demás disposiciones que emita el propio Instituto Nacional Electoral;

- XXII.** Colaborar con el Instituto Nacional Electoral para la implementación del Servicio Profesional Electoral Nacional, de conformidad con el Estatuto y demás disposiciones que para tales efectos se emitan;
 - XXIII.** Celebrar convenios de apoyo, colaboración y coordinación con el Instituto Nacional Electoral y demás entidades públicas federales y locales para la realización de las actividades relacionadas con sus funciones;
 - XXIV.** Organizar la elección de los dirigentes de los partidos políticos locales, cuando éstos lo soliciten y con cargo a sus prerrogativas;
 - XXV.** Solicitar al Instituto Nacional Electoral la verificación de los requisitos previstos en los artículos 45, párrafo quinto, fracción IV y 47, fracción IV de la Constitución Local en los mecanismos de participación ciudadana, de conformidad con las disposiciones de la ley de la materia;
 - XXVI.** Organizar, desarrollar y realizar el cómputo de votos y declarar los resultados de los mecanismos de participación ciudadana, de conformidad con las disposiciones de la ley de la materia;
 - XXVII.** Coadyuvar con el Instituto Nacional Electoral para el debido ejercicio de las facultades especiales de asunción total, asunción parcial, atracción, reasunción y delegación, de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Instituciones y la Ley Electoral, y
 - XXVIII.** Las demás atribuciones que determine la Ley General de Instituciones; la Ley Electoral y aquellas no reservadas expresamente al Instituto Nacional Electoral.
- Octavo.-** Que además de las atribuciones señaladas en el considerando anterior, el Instituto Electoral efectuará las actividades que se establezcan en los Reglamentos, Lineamientos, Criterios, acuerdos y Programas que emita el Instituto Nacional Electoral. Así como las actividades que deriven de los convenios generales y específicos de colaboración que con motivo del Proceso Electoral 2020-2021 se lleven a cabo con el Instituto Nacional Electoral.
- Noveno.-** Que el artículo 35, párrafo primero, fracción I de la Constitución Federal y 14, fracción I de la Constitución Local, establecen que es derecho de los ciudadanos Zacatecanos, entre otros, votar en las elecciones y consultas

populares, en los términos que señale la ley. Los ciudadanos con residencia en el extranjero, podrán votar para la elección de Gobernador.

Décimo.- Que los artículos 133, numeral 3, 329 de la Ley General de Instituciones y 278, numerales 1 y 2 de la Ley Electoral, señalan que es obligación del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales brindar las facilidades necesarias a los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, para realizar los trámites que les permitan formar parte del padrón electoral y de la lista de electores, para las elecciones correspondientes, desde el extranjero.

Asimismo, señalan que los ciudadanos que residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y Senadores, así como de Gobernadores de las entidades federativas y del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, siempre que así lo determinen las Constituciones de los Estados o el Estatuto del Gobierno del Distrito Federal.

El ejercicio del voto de los Zacatecanos residentes en el extranjero podrá realizarse por correo, mediante entrega de la boleta en forma personal en los módulos que se instalen en las embajadas o consulados o, en su caso, por vía electrónica, de conformidad con la Ley General de Instituciones y en los términos que determine el Instituto Nacional Electoral.

Por otra parte, establece que el voto por vía electrónica sólo podrá realizarse conforme a los lineamientos que emita el Instituto Nacional Electoral en términos de la Ley General de Instituciones, mismos que deberán asegurar total certidumbre y seguridad comprobada a los mexicanos residentes en el extranjero, para el efectivo ejercicio de su derecho de votar en las elecciones populares.

Décimo primero.- Que con el objetivo de garantizar las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos político-electorales en materia del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, tanto a nivel federal como local, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral está llevando a cabo los trabajos de planeación, preparación, organización e instrumentación de procesos, programas, proyectos y demás actividades relativas a la vinculación con la comunidad mexicana en el exterior.

Asimismo, la Comisión Temporal de Vinculación con Mexicanos Residentes en el Extranjero y Análisis de las Modalidades de su Voto del Instituto Nacional Electoral, en su Programa de Trabajo contempla la coordinación interinstitucional

con los Organismos Públicos Locales Electorales, con la finalidad de supervisar y dar seguimiento a la atención de consultas y requerimientos que se presenten respecto al Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, asimismo se tiene programado llevar a cabo reuniones con el Grupo de Trabajo que se integren con personal del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales, con el objetivo de construir estrategias y aspectos de operación que se requiera para garantizar el Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero.

Décimo segundo.- Que el Programa General del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero 2020-2021, emitido por la Comisión Temporal de Vinculación con Mexicanos Residentes en el Extranjero y Análisis de las Modalidades de su Voto del Instituto Nacional Electoral, contempla como objetivos específicos los siguientes:

- I. Supervisar y dar seguimiento a los trabajos de planeación y organización del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero a nivel federal y, en su caso, local.
- II. Mantener una vinculación permanente con la ciudadanía mexicana en el extranjero y garantizar las condiciones necesarias para el ejercicio de sus derechos político-electorales.
- III. Analizar y elaborar propuestas de mejora en el ámbito normativo, procedimental, técnico y operativo del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero.
- IV. Dar continuidad al análisis y estudio de las diversas modalidades de votación desde el extranjero previstas en la legislación.
- V. Realizar el análisis y estudio sobre el desarrollo del sistema para la organización del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero por medios electrónicos.
- VI. Supervisar y dar seguimiento a las actividades de coordinación con los Organismos Públicos Locales Electorales en materia del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero.

Décimo tercero.- Que de conformidad con lo señalado en el numeral 3 de los Lineamientos para el Voto Electrónico tienen por objeto establecer las bases,

mecanismos y procedimientos para la organización y operación del Voto Electrónico por Internet para las y los Mexicanos residentes en el Extranjero, para el Proceso Electoral Local 2020-2021, así como establecer las bases de los acuerdos que, para efectos del Voto Electrónico por Internet para las y los Mexicanos residentes en el Extranjero, emita el Consejo General y los Consejos de los Organismo Públicos Locales Electorales, así como de los convenios generales de coordinación y colaboración que se celebren entre el Instituto Nacional Electoral y los Organismo Públicos Locales Electorales.

Décimo cuarto.- Que en términos de lo establecido en el numeral 82 de los Lineamientos para el Voto Electrónico, el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales Electorales llevarán a cabo, de manera coordinada, acciones de difusión, comunicación, vinculación y asesoría a las y los ciudadanos residentes en el extranjero, para promover el ejercicio del Voto de las y los Mexicanos residentes en el Extranjero por la vía electrónica por Internet, en lo conducente, con base en la “Estrategia Integral de Promoción del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero, 2019-2021”.

Décimo quinto.- Que el numeral 6 de los Lineamientos para el Voto Electrónico establece que el Instituto Nacional Electoral celebrará con cada uno de los Organismo Públicos Locales Electorales, los Convenios Generales y/o Específicos de Coordinación y Colaboración, a fin de establecer las acciones que permitan dar cumplimiento a las bases, procedimientos y actividades establecidas en los propios Lineamientos.

Décimo sexto.- Que en términos de lo establecido en los numerales 11 y 12 de los Lineamientos para el Voto Electrónico, las personas ciudadanas que hayan quedado inscritas en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero única y definitiva, que se utilizará para el Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero en el Proceso Electoral 2020-2021, bajo la modalidad electrónica por internet, podrán emitir el voto a través del Sistema de Voto Electrónico por Internet para las y los Mexicano residentes en el Extranjero, que hayan seleccionado la modalidad de votación electrónica por Internet y, proporcionado un correo electrónico y un número de teléfono móvil únicos.

Décimo séptimo.- Que el numeral 6 de los Lineamientos para el Voto Postal señala que el Instituto Nacional Electoral celebrará con cada uno de los Organismos Públicos Locales, los Convenios Generales de Coordinación y Colaboración, a fin de establecer las acciones específicas que permitan dar

cumplimiento a las bases, procedimientos y actividades establecidas en los referidos Lineamientos. Estos Convenios Generales de Coordinación y Colaboración serán elaborados en términos de lo establecido por el Título I, Capítulo V del Reglamento de Elecciones.

Asimismo, y de conformidad con lo señalado en el numeral 62 de los referidos Lineamientos, el Instituto Nacional y los Organismos Públicos Locales llevarán a cabo, de manera coordinada, acciones de difusión, comunicación, vinculación y asesoría a las personas ciudadanas residentes en el extranjero, para promover el ejercicio del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero por la vía postal, en lo conducente, con base en la “Estrategia Integral de Promoción del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero, 2019-2021” y el Plan Integral del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero en el Proceso Electoral Local 2020-2021.

Décimo octavo.- Que en términos de lo establecido en los numerales 10 y 11 de los Lineamientos para el Voto Postal, para el ejercicio del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero en el Proceso Electoral local 2020-2021, el Instituto Nacional Electoral y los Organismo Públicos Locales Electorales implementarán, atendiendo lo establecido en la Ley General de Instituciones, el Reglamento de Elecciones y los referidos Lineamientos, la modalidad del voto por la vía postal para las personas ciudadanas que hayan quedado inscritos en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero y que hayan elegido emitir su sufragio por esta vía.

Para tal efecto, el Instituto Nacional Electoral y los Organismo Públicos Locales Electorales celebrarán los contratos y/o convenios con las instancias o proveedores que correspondan, a efecto de contar con los servicios y demás insumos necesarios para la instrumentación del voto por la vía postal, lo cual quedará establecido en el Convenio General de Coordinación y Colaboración.

Décimo noveno.- Que el numeral 13 de los Lineamientos para el Voto Postal establece que los Organismos Públicos Locales Electorales serán responsables del diseño y producción de los elementos que integran el Paquete Electoral Postal demás documentación y materiales electorales, previa validación del Instituto Nacional Electoral, excepto tratándose del Sobre-PEP¹⁵ y el Sobre-Postal-Voto¹⁶,

¹⁵ Pieza (s) postal(es) con las que el Instituto Nacional Electoral envía a la persona ciudadana el Sobre-Postal-Voto, el Sobre-Voto, la Boleta Electoral, el instructivo y demás materiales para ejercer sus derecho al sufragio desde el extranjero para la elección de la entidad que corresponda en los Procesos Electorales Locales 2020-2021.

que serán proporcionados al Instituto Nacional Electoral por el servicio de mensajería.

Por su parte el numeral 17 del mismo ordenamiento señala que los Organismos Públicos Locales Electorales deberán entregar al Instituto Nacional Electoral la documentación y material electoral para la integración de los Paquetes Electorales Postales a más tardar el diecinueve de abril de dos mil veintiuno.

Vigésimo.- Que el numeral 43 de los Lineamientos para el Voto Postal establece que el Instituto Nacional Electoral en coordinación con los Organismos Públicos Electorales, establecerán el mecanismo para el cómputo de la correspondiente entidad federativa y la comunicación de los resultados a los Consejos de los Organismos Públicos Locales Electorales, así como para la entrega de la documentación electoral correspondiente, de conformidad con la Ley General de Instituciones, el Reglamento de Elecciones, los Lineamientos y demás normatividad aplicable en la materia.

Vigésimo primero.- Que en términos de lo establecido en los numerales 52 y 55 de los Lineamientos para el Voto Postal el Instituto Nacional Electoral establecerá las fechas y procedimientos específicos para llevar a cabo los simulacros y prácticas de la Jornada Electoral.

Los Organismos Públicos Locales Electorales llevarán a cabo la elaboración de la documentación muestra para el desarrollo de dichos simulacros y prácticas de la Jornada Electoral.

Vigésimo segundo.- Que el Consejo General del Instituto Electoral mediante Acuerdo ACG-IEEZ-028/VII/2019 aprobó la integración de la Comisión Especial del Voto de los Zacatecanos Residentes en el Extranjero de esta autoridad administrativa electoral.

Comisión que tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Supervisar, entre otras las actividades encomendadas a la Junta Ejecutiva;

¹⁶ Sobre(s) con el que la persona ciudadanía devolverá al Instituto Nacional Electoral, sin costo para ellos, el Sobre-Voto que resguarda la Boleta Electoral.

- II. Formular y proponer para su aprobación al Consejo General del Instituto Electoral el Plan Integral del Voto de los Zacatecanos residentes en el extranjero;
- III. Proponer los acuerdos y lineamientos necesarios para la operación del voto de los zacatecanos residentes en el extranjero, de conformidad con la Ley General de Instituciones, la Ley Electoral y los lineamientos que al efecto dicte el Instituto Nacional Electoral;
- IV. Elaborar y proponer para su aprobación al Consejo General los instructivos, formatos, documentos y materiales electorales que serán utilizados para el voto de los zacatecanos residentes en el extranjero;
- V. Presentar al Consejo General para su aprobación la ubicación de los sitios en territorio nacional y en el extranjero en los cuales se podrá disponer de los instructivos, formatos, documentos y materiales electorales;
- VI. Promover entre los zacatecanos residentes en el extranjero las modalidades, requisitos y formas para el ejercicio del voto; y
- VII. Las demás que le confiera la Ley Electoral, la Ley Orgánica y los reglamentos del Consejo General del Instituto Electoral.

Vigésimo tercero.- Que los artículos 10, numeral 2, fracción III de la Ley Orgánica, 7, numeral 2, fracción III, inciso a) del Reglamento Interior del Instituto Electoral señalan que el Instituto Electoral para el ejercicio de sus funciones contará con órganos técnicos, entre los cuales se encuentra la Unidad del Voto de los Zacatecanos Residentes en el Extranjero.

Asimismo, de conformidad con el artículo 42 del Reglamento Interior del Instituto Electoral, son atribuciones de la persona titular de la Unidad del Voto de los Zacatecanos en el Extranjero, entre otras las siguientes:

- I. Fungir como Secretario Técnico de la Comisión del Voto de los Zacatecanos Residentes en el Extranjero;
- II. Elaborar los estudios, programas, planes y procedimientos, así como su ejecución, tendentes a la organización del voto de los zacatecanos

residentes en el extranjero, que contribuyan a garantizar que los zacatecanos en el extranjero puedan ejercer su derecho de votar en la elección de Gobernador del Estado de Zacatecas en términos de lo estipulado por la Ley Electoral;

- III. Elaborar el plan integral de trabajo para la organización del voto de los zacatecanos residentes en el extranjero;
- IV. Elaborar la estrategia de organización para que se incremente la participación de los zacatecanos residentes en el extranjero en las etapas del proceso electoral;
- V. Realizar las acciones necesarias para el registro de los zacatecanos que soliciten su inscripción en la lista de electores zacatecanos residentes en el extranjero;
- VI. Elaborar la estrategia de promoción y difusión del voto de los zacatecanos residentes en el extranjero;
- VII. Realizar las tareas de promoción y difusión del voto de los zacatecanos residentes en el extranjero;
- VIII. Coordinar las actividades relacionadas con la producción y resguardo de la documentación y materiales electorales;
- IX. Ejecutar previo acuerdo con el Presidente, las tareas de vinculación con entidades públicas y privadas relacionadas con el voto de los zacatecanos residentes en el extranjero;
- X. Planear programas de acercamiento, información y encuentros de intercambio informativo con la comunidad internacional relacionados con el voto de los zacatecanos residentes en el extranjero;
- XI. Interactuar y coordinarse con las demás áreas del Instituto para la realización de las actividades que se relacionen con sus atribuciones;
- XII. Proponer los convenios necesarios a celebrarse con Ayuntamientos, dependencias de competencia federal, estatal, organismos internacionales, así como instituciones de carácter social, privado y los

demás organismos y dependencias, públicos y privados para dar cabal cumplimiento a lo estipulado por la Constitución local y la Ley Electoral para este derecho, y

- XIII.** Las demás que le confieran las leyes aplicables en materia electoral, el Presidente y el Secretario Ejecutivo.

Vigésimo cuarto.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 149 del Reglamento de Elecciones, el Capítulo VIII denominado “Documentación y Materiales Electorales”, del referido ordenamiento tiene por objeto establecer las directrices generales para llevar a cabo el diseño, impresión producción, almacenamiento, supervisión, distribución y destrucción de los documentos y materiales electorales utilizados en los procesos electorales federales y locales, tanto ordinarios como extraordinarios, así como para el voto de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero. La documentación y materiales electorales correspondientes a las elecciones locales, podrán contener aquellos elementos adicionales que mandaten las legislaciones estatales, siempre y cuando no se contrapongan a lo previsto por el Capítulo de referencia y a su Anexo 4.1.

Vigésimo quinto.- Que el artículo 160 del Reglamento de Elecciones, señala las reglas que deberán de observar los Organismos Públicos Locales Electorales para la aprobación, impresión y producción de la documentación y material electoral.

Asimismo, establece que con base en los formatos únicos ya aprobados los Organismos Públicos Locales Electorales deberán generar sus respectivos diseños y especificaciones, mismos que serán entregados a la Junta Local Ejecutiva, de manera impresa y a través de la herramienta informática dispuesta para tal fin, con conocimiento de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, conforme al plazo previsto en el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales concurrentes con el Federal 2020-2021 que se apruebe para tal efecto y los Lineamientos expedidos por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral.

Por lo que una vez validados por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral los documentos y materiales electorales conforme al Plan y Calendario Integral de Coordinación de los Procesos Electorales Locales, el Órgano Superior de Dirección del Organismo Público Local deberá aprobar los

documentos y materiales electorales, para después proceder con su impresión y producción. Los Organismos Públicos Locales deberán entregar a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral -a través de la herramienta informática dispuesta para tal efecto- con conocimiento de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, los archivos con los diseños a color y especificaciones técnicas de la documentación y materiales electorales aprobados por sus respectivos consejos generales, a más tardar 15 días después su aprobación.

Asimismo señala que los Organismos Públicos Locales Electorales deberán entregar a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral un reporte único sobre la aprobación y adjudicación de los documentos y materiales electorales, con conocimiento de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, dentro de los plazos previstos en el Plan y Calendario Integral de Coordinación de los Procesos Electorales Locales correspondiente, y a través de la herramienta informática dispuesta para tal efecto. Los Organismos Públicos Locales deberán entregar a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral reportes semanales de avance de la producción de los documentos y materiales electorales, con conocimiento de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, dentro de los plazos previstos en el Plan y Calendario Integral de Coordinación de los Procesos Electorales Locales correspondiente, y a través de la herramienta informática dispuesta para tal efecto.

Vigésimo sexto.- Que en términos del artículo 161 del Reglamento de Elecciones, para el cálculo de la cantidad de documentos y materiales que se deben imprimir y producir, respectivamente, tanto para las elecciones federales como locales, así como para el voto de los mexicanos en el extranjero, se deben considerar los elementos que se contienen en el Anexo 4.1 del referido Reglamento.

Vigésimo séptimo.- Que el artículo 166 del Reglamento de Elecciones, señala que para los procesos electorales federales y locales, las juntas distritales ejecutivas del Instituto Nacional Electoral y los órganos competentes de los Organismos Públicos Locales, respectivamente, deberán determinar en el mes de febrero, o diez días después de que se instalen los órganos competentes de los Organismos Públicos Locales, según corresponda, los lugares que ocuparán las bodegas electorales para el resguardo de la documentación y materiales electorales de las elecciones, verificando que los lugares cuenten con condiciones que garanticen la seguridad de la documentación electoral, especialmente las

boletas y de los paquetes electorales, las cuales se precisan en el Anexo 5 del Reglamento de Elecciones.

En la bodega electoral podrán almacenarse tanto los documentos como los materiales electorales, siempre que haya espacio suficiente para su almacenamiento y manejo; de lo contrario, se deberá prever la instalación de un espacio adicional para los materiales. Para lo anterior, se deberá contar con la información sobre la cantidad de documentación electoral que se almacenará, así como su peso y volumen. Los aspectos que las autoridades electorales competentes deberán tomar en consideración para determinar los lugares en que se instalarán las bodegas electorales, así como las condiciones de su acondicionamiento y equipamiento, se precisan en el Anexo 5 del Reglamento de Elecciones.

Vigésimo octavo.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 41, Base V, Apartado C, párrafo primero, numeral 8 de la Constitución Federal; 104, inciso k) de la Ley General de Instituciones; 38, fracción XIII de la Constitución Local y 61, fracción XII de la Ley Electoral, adicionalmente a los fines del Instituto Electoral, le corresponde a la autoridad administrativa electoral local, implementar y operar el Programa de Resultados Preliminares (PREP) de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que emita el Instituto Nacional Electoral.

Vigésimo noveno.- Que de conformidad con lo establecido por los artículos 219, numeral 1, 305, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y 256, numeral 1 de la Ley Electoral, el PREP, es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las Actas de Escrutinio y Cómputo de las casillas que se reciben en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos autorizados por el Instituto Nacional Electoral o por el Instituto Electoral.

Trigésimo.- Que el artículo 305, numeral 4 de la Ley General de Instituciones, indica que el PREP será un programa único cuyas reglas de operación serán emitidas por el Instituto Nacional Electoral con obligatoriedad para sus órganos y los de los Organismos Públicos Locales Electorales.

Trigésimo primero.- Que en términos del artículo 104, numeral 1, incisos k) y n) de la Ley General de Instituciones, corresponde a los Organismos Públicos

Locales Electorales, entre otros, implementar y operar el PREP de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios, formatos que para tal efecto emita el Instituto Nacional Electoral, así como ordenar la realización de conteos rápidos basados en las actas de escrutinio y cómputo de casilla a fin de conocer las tendencias de los resultados el día de la jornada electoral, de conformidad con los lineamientos emitidos por el Instituto. Asimismo el inciso o) del citado artículo, señala que corresponde a los Organismos Públicos Locales Electorales, entre otros, supervisar las actividades que realicen los órganos distritales y municipales de la entidad.

Trigésimo segundo.- Que el artículo 256, numeral 2 de la Ley Electoral, señala que el Instituto Nacional Electoral emitirá las reglas, lineamientos y criterios en materia de resultados preliminares, a los que se sujetará el Instituto Electoral en las elecciones de su competencia.

Trigésimo tercero.- Que el Capítulo II denominado “Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP)”, sección primera, artículo 336 del Reglamento de Elecciones, señala que las disposiciones del referido Capítulo tienen por objeto establecer las bases y los procedimientos generales para la implementación y operación del PREP, las cuales son aplicables para el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales en el ámbito de sus competencias, así como para todas las personas que participen en las etapas de implementación, operación y evaluación de dicho programa.

Asimismo, el Capítulo III denominado “Conteos Rápidos Institucionales”, sección primera, artículo 355 del Reglamento de Elecciones, establece que las disposiciones del referido Capítulo tienen por objeto establecer las directrices y los procedimientos a los que deben sujetarse dichas autoridades para el diseño, implementación, operación y difusión de la metodología y los resultados de los conteos rápidos.

Trigésimo cuarto.- Que el artículo 354 del Reglamento de Elecciones, señala que el Instituto Nacional Electoral dará seguimiento puntual y sistemático a los trabajos de implementación y operación del PREP que lleven a cabo los Organismos Públicos Locales Electorales, asimismo podrá proporcionar a los mismos, asesoría técnica relativa a la implementación y operación del PREP, la cual versará sobre los temas relacionados con la aplicación y cumplimiento de las disposiciones del Capítulo II denominado “Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP)” del referido ordenamiento, entre los que se encuentran el

proceso técnico operativo; el sistema informático, auditoría, elaboración de planes de seguridad y de continuidad. Asimismo, señala que cada Organismo Público Local Electoral deberá asegurar su participación en las actividades que el Instituto Nacional Electoral considere necesarias para abonar al cumplimiento de las labores de implementación y operación del PREP.

Trigésimo quinto.- Que de conformidad con lo señalado en el 379, numeral 3 del Reglamento de Elecciones, el Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Local Electoral, en sus respectivos ámbitos de competencia, deberán diseñar el Programa de Operación Logística que asegure la recolección y transmisión de los datos de una manera segura y oportuna. Asimismo, el Organismo Público Local Electoral deberá informar al Instituto Nacional Electoral sobre sus previsiones al respecto, a efecto de que, en su caso, pueda recibir las recomendaciones pertinentes, y deberá hacerlo de su conocimiento una vez que sea aprobado por su Órgano Superior de Dirección.

Trigésimo sexto.- Que según lo dispuesto por los artículos 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones, 5, numeral 1, fracción II, inciso c), 374, numeral 1 de la Ley Electoral y 22 de la Ley Orgánica, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad objetividad, máxima publicidad y paridad, guíen todas las actividades de los órganos del Instituto Electoral.

Trigésimo séptimo.- Que en términos de lo establecido en los artículos 34 numerales 1 y 2 y 36, numeral 1, fracción II de la Ley Orgánica, el Consejo General del Instituto Electoral, conformará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones y cumplimiento de los fines del Instituto Electoral, dichas comisiones podrán tener el carácter de permanentes o transitorias. Que entre las comisiones permanentes se encuentra la Comisión del Servicio Profesional Electoral.

Trigésimo octavo.- Que el artículo 27, fracciones II, IX, XXXVIII, XLII, XLIX y LXXXIX de la Ley Orgánica, establece como atribuciones del órgano superior de dirección del Instituto Electoral, entre otras las de: vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; cuidar y supervisar la debida integración y funcionamiento de los órganos electorales; dictar los acuerdos que considere necesarios para el eficaz cumplimiento de los fines del

Instituto Electoral; con base en la disponibilidad presupuestal, y a propuesta del Presidente aprobar la creación, modificación o supresión de unidades técnicas y administrativas; aprobar las normas que regirán al personal eventual, a propuesta de la Comisión del Servicio Profesional, y las demás que le confiera la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Instituciones, la Ley Orgánica y demás legislación aplicable.

Trigésimo noveno.- Que el artículo 39, numeral 1, fracciones III, IV, VI y IX de la Ley Orgánica, indican que la Comisión del Servicio Profesional Electoral tiene, entre otras atribuciones, las de proponer al Consejo General la contratación de los servidores públicos adscritos al Servicio Profesional Electoral Nacional, del personal administrativo y trabajadores auxiliares, conforme a lo establecido en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional; proponer al Consejo General las normas que regirán al personal eventual; supervisar la elaboración del Catálogo de Cargos y Puestos del Instituto y, en su caso, la propuesta de las modificaciones al mismo que presente la Junta Ejecutiva, de conformidad con las disposiciones del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional que emita el Instituto Nacional Electoral, y las demás que le confiera la Ley Orgánica y los reglamentos del Consejo General.

Cuadragésimo.- Que el artículo 49, numeral 2, fracción XVIII de la Ley Orgánica, establece que la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral, tiene entre sus atribuciones, las que le encomienden la Ley Orgánica, el Reglamento Interior del Instituto Electoral, el Consejo General o su Presidente en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

Cuadragésimo primero.- Que en términos de lo previsto en el artículo 371 del Estatuto Nacional, para el cumplimiento de sus funciones los Organismos Públicos Locales Electorales contarán con personal perteneciente al Servicio Profesional Electoral, así como con Personal de la Rama Administrativa, y que adicionalmente podrán contratar personal temporal que les auxilie en las actividades inherentes al ejercicio de sus funciones.

Cuadragésimo segundo.- Que el artículo 480 del Estatuto Nacional, dispone que los Organismos Públicos Locales Electorales podrán establecer relaciones civiles de prestación de servicios eventuales o por tiempo determinado, en términos que dispongan las leyes locales que los rigen.

Cuadragésimo tercero.- Que de conformidad con lo previsto en el artículo 373 del Estatuto Nacional, las relaciones entre los Organismos Públicos Locales Electorales y su personal del Servicio Profesional Electoral, de la Rama Administrativa y Personal Eventual se regirán por las leyes locales, así como la seguridad social a la que estará sujeto su personal. El pago de sueldos y prestaciones que deriven de su normativa o sus condiciones generales de trabajo se llevará a cabo con cargo al presupuesto anual aprobado por las legislaturas locales.

Cuadragésimo cuarto.- Que de conformidad con los artículos 1 y 2 del Procedimiento para la selección y contratación, dicho procedimiento es de observancia obligatoria para los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral, que requieran plazas eventuales para proceso electoral; tiene como objetivo establecer las normas conforme a las cuales se regula la selección y contratación de prestadores de servicios del Instituto Electoral.

Cuadragésimo quinto.- Que de conformidad con el artículo 3, fracción III, incisos a) y c) del Procedimiento para la selección y contratación, el Catálogo de Cargos y Puestos de Prestadores de Servicios, es el documento que contiene las cédulas con el perfil, grado escolar, experiencia y demás requisitos a cumplir para ingresar al Instituto Electoral, como prestador de servicios eventual o temporal para proceso electoral. Asimismo establece que la plantilla es el documento que contiene el número de plazas para prestadores de servicios eventuales o temporales para proceso electoral y programas específicos, así como el cargo, nivel y temporalidad de la respectiva contratación.

Cuadragésimo sexto.- Que de conformidad con el artículo 4 del Procedimiento para la selección y contratación, previo a cada proceso electoral o programa específico, la Junta Ejecutiva, de conformidad con las propuestas de cada titular de área, elaborará el proyecto de plantilla de plazas eventuales y el Catálogo de Cargos y Puestos para prestadores de servicios, respectivamente, a fin de turnarlos a la Comisión para su análisis, así como para su aprobación por el Consejo.

Los instrumentos anteriormente referidos contendrán cuando menos, lo siguiente:
I. Número de plazas por área y periodo de contratación, y **II.** Las Cédulas del puesto en las que se describa: **a)** Identificación del puesto; **b)** Descripción; **c)** Perfil; **d)** Conocimientos; **e)** Habilidades y **f)** Actitudes.

Cuadragésimo séptimo.- Que de conformidad con el artículo 15 del Procedimiento para la selección y contratación, el ingreso de prestadores de servicios para proceso electoral, se llevará a cabo ajustándose al número de plazas aprobadas, y a la disponibilidad presupuestal, así como a las normas y procedimientos aplicables.

Cuadragésimo octavo.- Que de conformidad con el artículo 21 del Procedimiento para la selección y contratación, las funciones que tendrán los prestadores de servicios para proceso electoral deberán quedar establecidas en el Catálogo de Cargos y Puestos que previamente apruebe el Consejo General del Instituto para el periodo correspondiente, así como en el contrato respectivo.

Cuadragésimo noveno.- Que de conformidad con los artículos 124 y 126 de la Ley Electoral, el proceso electoral ordinario en el que se renovarían el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo y los cincuenta y ocho ayuntamientos de la entidad, dio inicio con la sesión especial del Consejo General del Instituto Electoral que se celebró el siete de septiembre de dos mil veinte, por lo que resulta indispensable aprobar las plazas de personal eventual para el proceso electoral 2020-2021 correspondiente al ejercicio fiscal 2021, y así poder llevar a cabo las actividades que el Instituto Electoral deberá realizar en proceso electoral para garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones y el desarrollo del proceso electoral.

Quincuagésimo.- Que con la finalidad de desarrollar las actividades inherentes al proceso electoral este órgano superior de dirección, considera indispensable aprobar dos mil ciento treinta y dos (2132) plazas de personal eventual para el proceso electoral 2020-2021 correspondiente al ejercicio fiscal 2021, para desarrollar las actividades contempladas en las Políticas y Programas del Instituto Electoral para el dos mil veintiuno. Plazas que se indican en la Plantilla de Plazas Eventuales y el Catálogo de Cargos y Puestos de Prestadores de Servicios para el Proceso Electoral Local 2020-2021. Documento que se adjunta a este Acuerdo para que forme parte integral del mismo y que se elaboró tomando como base las propuestas presentadas por los titulares de las áreas en los términos siguientes:

- a) **Área de Consejeros:** En esta área se contemplan seis plazas de Asistente de Trabajo de Comisiones, cuyas funciones se encuentran señaladas en la Cédula de Identificación del Puesto del Catálogo de Cargos y Puestos de Prestadores de Servicios para el Proceso Electoral 2020-2021 del referido ejercicio fiscal, y entre las cuales se encuentran la de: Elaborar tarjetas de

información relevante en materia político–electoral; Apoyar al Consejero Presidente de la Comisión, en la elaboración de informes ejecutivos y presentaciones; Dar seguimiento a las sesiones y acuerdos de las Autoridades Electorales y Jurisdiccionales Nacionales; Recabar información relativa a los Organismos Públicos Locales Electorales que tengan Proceso Electoral e Investigar y recopilar información sobre temas a discutir en Comisiones, así como revisar la correspondencia.

- b) Presidencia:** En esta área se contemplan veinticinco plazas que se encuentran señaladas en la Plantilla de Plazas Eventuales y el Catálogo de Cargos y Puestos de Prestadores de Servicios para el Proceso Electoral Local 2020-2021, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021, y cuyas funciones se encuentran señaladas en la Cédula de identificación del puesto del Catálogo de Cargos y Puestos de Prestadores de Servicios para el Proceso Electoral 2020-2021 del referido ejercicio fiscal. Entre las funciones a desarrollar se encuentran las siguientes: coadyuvar en la producción de spots para su transmisión en radio y televisión; Cumplir con las indicaciones técnicas del Instituto Nacional Electoral en la producción de spots para su transmisión en radio y televisión; Editar materiales audiovisuales para su transmisión por Internet; Atender las solicitudes de grabación en video de la Unidad de la Oficialía Electoral; Atender las solicitudes de grabación en video de la Coordinación de lo Contencioso Electoral; Coadyuvar en la grabación, edición y transmisión de programas en televisión; Elaborar Catálogo de tarifas y espacios de los medios de comunicación impresos, susceptibles de contratación por los Partidos Políticos y Candidatos Independientes; Llevar control de órdenes de inserción en prensa de los partidos políticos y candidatos independientes; Tramitar ante los medios de comunicación impresos las inserciones pagadas de los partidos políticos y candidatos independientes; Monitorear los noticieros de radio y televisión; Procesar información relevante del proceso electoral que se difunda a través de los medios de comunicación: prensa, radio, televisión e internet; Brindar soporte técnico a las áreas del Instituto que lo soliciten; Auxiliar en tareas de mensajería institucional a medios de comunicación; Coadyuvar en la organización y digitalización de documentación de la Presidencia; Elaborar, recibir y registrar documentación del área de trabajo; Atender la comunicación telefónica y el correo institucional del área; Apoyar en la elaboración de los informes mensuales y todos aquellos que sean necesarios para el área de

Presidencia; Apoyar las sesiones del Consejo General y eventos institucionales; Auxiliar a las áreas del Instituto Electoral en la preparación de la información para publicar en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el Portal de Obligaciones de Transparencia Institucional; Auxiliar en la actualización del Portal de Obligaciones de Transparencia Institucional; Apoyar a la Unidad de Transparencia en la actualización, diseño y creación de bases de datos que permitan almacenar, actualizar y proporcionar la información pública oportunamente; Auxiliar en la administración de los sitios web del Instituto; Coadyuvar en la capacitación del personal del Instituto Electoral, en materia de administración de archivos y gestión documental; Coadyuvar, en su caso, en la producción de videos en el marco de las actividades de los procesos electorales; Coadyuvar para la transmisión por internet de las sesiones del Consejo General y, en su caso, de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, así como de los eventos institucionales, debates y conferencias; Coadyuvar en la elaboración del directorio de Canales de Televisión por Cable o por Internet en los 58 Municipios de la Entidad, para la transmisión de Debates; Auxiliar a la Presidencia de los Consejos Distritales y Municipales Electorales en la organización de los debates; Dar seguimiento a las solicitudes de debate entre candidatos en los Consejos Distritales y Municipales Electorales; Coadyuvar en la elaboración e implementación de los programas para la Participación Ciudadana en los Procesos Electorales; Coadyuvar en la elaboración e implementación del programa de Promoción del Voto; Coadyuvar en las tareas de difusión institucional; Coadyuvar en la gestión de espacios para la promoción de la participación ciudadana; Investigar, entrevistar, conducir y presentar programas, cápsulas, tutoriales o videos institucionales; Elaborar y conducir propuestas de contenidos para Canal Virtual de Televisión por Internet; Proveer material fotográfico para la memoria de los Procesos Electorales; Auxiliar en la Digitalización de imágenes y en la integración del archivo fotográfico; Atender las solicitudes de fotografía de la Unidad de la Oficialía Electoral y de la Coordinación de lo Contencioso Electoral; Coadyuvar en la publicación de información en redes sociales; Aportación de conocimientos para estrategias y campañas de comunicación en redes sociales; Publicación de clips de video en You Tube; Transmisión de video en vivo de Conferencias y actividades relevantes del Instituto; Auxiliar en la grabación y edición de programas de noticieros en radio y televisión; Auxiliar en la Elaboración de síntesis de prensa.

Ahora bien a efecto de garantizar que los zacatecanos residentes en el extranjero puedan hacer efectivo su derecho a votar en el Proceso Electoral 2020 -2021, y así desarrollar las actividades que se tienen programadas en las Políticas y Programas del Instituto Electoral para el ejercicio dos mil veintiuno, es que se contemplan para esta área los puestos de Coordinadora o Coordinador Electoral del Voto en el Extranjero. Puesto en el cual se realizarán entre otras funciones las siguientes: Coadyuvar en la implementación de los estudios, programas, planes y procedimientos, así como su ejecución, tendientes a incrementar la participación de los zacatecanos residentes en el extranjero, y con ello se garantice que los zacatecanos en el exterior puedan ejercer su derecho de votar en la elección de Gobernador del Estado de Zacatecas en términos de lo estipulado por la Ley Electoral; Coadyuvar en la elaboración de un plan integral de trabajo para garantizar la participación de los zacatecanos residentes en el extranjero, así como coordinar el proceso de su implementación; Coadyuvar en la elaboración de las estrategias encaminadas a que se incremente la participación de los zacatecanos residentes en el extranjero en las etapas del proceso electoral; Colaborar en la realización de las acciones necesarias para garantizar la participación de los zacatecanos que soliciten su inscripción en la lista nominal de los electores zacatecanos residentes en el extranjero; Coadyuvar en las tareas de promoción y difusión del voto de los zacatecanos residentes en el extranjero; Coadyuvar en las actividades relacionadas con la producción y resguardo de la documentación y materiales electorales; Coadyuvar en las actividades tendientes al escrutinio y cómputo de la votación de los zacatecanos residentes en el extranjero.

- c) Secretaria Ejecutiva:** En esta área se contemplan veintiún plazas que se encuentran señaladas en la Plantilla de Plazas Eventuales y en el Catálogo de Cargos y Puestos de Prestadores de Servicios para el Proceso Electoral Local 2020-2021, correspondiente al ejercicio fiscal 2021 y cuyas funciones se encuentran señaladas en las Cédulas de Identificación del Puesto del Catálogo de Cargos y Puestos de Prestadores de Servicios para el Proceso Electoral 2020-2021, y entre las cuales se encuentran: Apoyar en la recepción del escrito mediante el cual las personas físicas o morales señalen su intención de ordenar, realizar y publicar encuestas por muestreo o sondeos de opinión; Apoyar en la elaboración del padrón de personas físicas y morales con interés en realizar encuestas por muestreo o sondeos de opinión; Apoyar en el cumplimiento respecto al Reglamento de

Elecciones y el Anexo 3, relativo a los Criterios Generales de carácter científico aplicables en materia de encuestas por muestreo o sondeos de opinión, encuestas de salida y conteos rápidos no institucionales emitidos por el Instituto Nacional Electoral; Apoyar en la elaboración del registro que contenga la información de las personas físicas o morales que soliciten u ordenen la publicación de cualquier encuesta por muestreo o sondeo de opinión sobre preferencias electorales, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 136 del Reglamento de Elecciones; Coadyuvar en la grabación en audio y video de las sesiones del Consejo General; Apoyar en archivar y manejar la documentación recibida y registrar su atención proveyendo lo necesario para su cuidado; Turnar a cada área del Instituto Electoral la documentación que le corresponda; Colaborar con el Titular del Órgano Ejecutivo responsable de la Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, en los mecanismos de comunicación y seguimiento entre el Instituto Electoral y el Instituto Nacional Electoral para el desarrollo de las actividades del proceso electoral en el ámbito de su competencia; Apoyar al Titular del Órgano Ejecutivo responsable de la Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, en el cumplimiento de los Acuerdos, Lineamientos, Criterios, Convenios y disposiciones que emita el Instituto Nacional Electoral, respecto de las funciones delegadas al Instituto Electoral, durante el proceso electoral; Apoyar en la calendarización de las sesiones de los Consejos Distritales y Municipales Electorales; Colaborar en la elaboración de las guías de conducción para las sesiones de los Consejos Distritales y Municipales Electorales; Auxiliar en identificar y determinar los principales Acuerdos que en su momento deberán emitir los Consejos Distritales y Municipales Electorales.; Colaborar en la elaboración de los formatos para recepción de la información generada en las sesiones de los Consejos Distritales y Municipales Electorales; Apoyar en las Sesiones del Consejo General y eventos institucionales; Trasladar al personal del Instituto Electoral; Coadyuvar en la elaboración del prontuario de los Procedimientos Administrativos Sancionadores Electorales; Dar seguimiento a los criterios relevantes respecto de los Procedimientos Administrativos Sancionadores Electorales; Tramitar, sustanciar, dictaminar y elaborar los proyectos de resolución de los Procedimientos Administrativos Sancionadores Electorales; Remitir los expedientes de los procedimientos especiales sancionadores al Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, una vez agotadas las diligencias de investigación; Remitir a la Comisión de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral los proyectos de resolución de los procedimientos ordinarios; Recibir las actuaciones entregadas para

asegurar la práctica de notificaciones, así como el desarrollo de las diligencias respectivas; Practicar notificaciones atendiendo a las formalidades previstas en la ley y el reglamento para garantizar su adecuada gestión; Ejercer la función de la Oficialía Electoral que le sea delegada por el Secretario Ejecutivo; Apegarse a los principios rectores en esta materia, con la finalidad de constatar los actos y hechos que pudieran afectar la equidad en la contienda electoral; Registrar en el Libro y Sistema Informático las peticiones que le sean turnadas, su trámite y resultado así como, las actas de las diligencias que lleve a cabo; Atender las solicitudes de ejercicio de la fe pública que le sean encomendadas; Efectuar las diligencias que le sean asignadas, en forma oportuna, para evitar que se pierdan, destruyan o alteren los indicios o elementos relacionados con actos o hechos que constituyan presuntas infracciones a la legislación electoral, entre otras.

- d) Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos:** En esta área se contemplan ciento setenta plazas que se precisan en la Plantilla de Plazas Eventuales de Prestadores de Servicios para Proceso Electoral 2020-2021, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021, cuyas funciones se encuentran señaladas en la Cédula de Identificación del Puesto del Catálogo de Cargos y Puestos de Prestadores de Servicios para el Proceso Electoral 2020-2021 del referido ejercicio fiscal. Funciones entre las cuales se encuentran: Colaborar en la elaboración del plan de trabajo de los Consejos Electorales, el cual incluirá lo relativo a la operatividad de los procedimientos de organización electoral y una fase de capacitaciones y evaluaciones; Colaborar en las actividades que resulten de cada etapa del procedimiento de integración de Consejos Electorales; Coordinar el seguimiento a los diversos, acuerdos, bases, lineamientos, circulares, solicitudes y demás determinaciones que apruebe el Consejo General del Instituto Nacional Electoral relativos a las funciones y actividades a cargo de la Dirección, así como brindar apoyo jurídico en el análisis, fundamentación y motivación de los documentos que emita la misma; Actualizar los movimientos de cambios en la integración de Consejos Electorales; Elaborar las estadísticas e informes de los sistemas utilizados por la Dirección en el proceso electoral y monitorear e imprimir los reportes que emitan los sistemas RedINE a que tiene acceso la Dirección, así como contribuir en la ejecución de las actividades técnicas de organización electoral; Coadyuvar en el trámite de los procesos que permitan que los partidos políticos tengan acceso a la asignación y recepción de recursos

públicos y demás prerrogativas para el desarrollo de su operación; en los procedimientos de registro de convenios de coaliciones y en la elaboración de proyectos de acuerdo relativos a las funciones del área de prerrogativas y partidos políticos; Apoyar a coordinadores regionales en las actividades que resulten de cada etapa del procedimiento de integración de consejos electorales; Apoyar a los Coordinadores Regionales en las actividades de ubicación, instalación y funcionamiento de los Consejos Distritales y Municipales Electorales; Informar al Coordinador de Informática los cambios por renuncia o sustitución en la integración de los Consejos Electorales aprobada por el Consejo General; Apoyar en los trámites para la recepción de solicitudes de los ciudadanos que se interesen en participar como observadores; así como en la integración de los expedientes respectivos; Elaborar el diseño de la documentación con emblemas y sin emblemas y de materiales electorales para las elecciones de que se traten y, en su caso, los relativos a mecanismos de participación ciudadana, con base en lo que establezca la Ley Electoral y los Lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional Electoral, así como con estricto apego a los formatos únicos; Formular propuestas para el diseño y producción de la documentación y los materiales electorales, en apego a los formatos únicos y a lo que establece la Ley Electoral, así como los Lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional Electoral; Elaborar los cuadernillos de diseños preliminares de la documentación y material electoral por tipo de elección y con las especificaciones técnicas de producción; Proponer elementos adicionales a la documentación con emblemas y sin emblemas y materiales electorales para las elecciones que contemple la Ley Electoral, siempre y cuando se consideren viables, económicos y oportunos y se contraponga a lo previsto en el Reglamento de Elecciones, así como en su Anexo 4.1; Elaborar el “Manual para la Supervisión y Control de calidad de la Producción del Material y Documentación Electoral para el Proceso Electoral correspondiente, basado en la NORMA ISO 2859-1”; Recibir capacitación y asesoría técnica en la Dirección de Organización del Instituto Nacional Electoral para desarrollar los trabajos de supervisión de la producción de la documentación y materiales electorales; Elaborar los calendarios de producción que garanticen la oportuna impresión y producción de los materiales y documentos electorales; Recepción, revisión y captura del apoyo ciudadano, recopilación y captura de datos a través del Sistema de Registro de Candidaturas del Instituto Electoral, así como contribuir en las actividades técnicas de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos en los Procesos Electorales;

Recibir capacitación para operar el Sistema de Registro de Candidaturas del Instituto Electoral y el Sistema Nacional de Registro; Realizar el análisis y revisión de la documentación presentada por los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes con motivo del registro de candidaturas a cargos de elección popular; Dar seguimiento a la recepción de las solicitudes de registro de candidatos, así como efectuar los requerimientos que deriven de la revisión; Realizar la verificación del cumplimiento a los criterios de paridad entre los géneros en sus vertientes vertical y horizontal: Realizar la verificación del cumplimiento del porcentaje del registro de candidaturas jóvenes que deberán cumplir los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes; Ejecutar las actividades relativas al proceso de registro de candidaturas, como son: a) Recepción de solicitudes; b) Integración de expedientes, y c) Digitalización de la documentación presentada con motivo del registro de candidaturas; Verificar que las personas que solicitan el acceso al lugar que ocupa la bodega electoral central sean las autorizadas por el Consejo General aprobadas previo acuerdo; Apoyar en los operativos de recepción, conteo, sellado, agrupamiento de boletas e integración de los paquetes electorales; Llevar un control estricto respecto del número de folios de las boletas electorales que hayan sido extraídas para su conteo, sellado y agrupamiento, así como registrar a que mesa de trabajo les fue asignada para esta actividad, entre otras.

Para fortalecer las actividades electorales que realizará la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos y que se encuentran programadas en las Políticas y Programas del Instituto Electoral para el dos mil veintiuno y con la finalidad de promover la participación de la ciudadanía y de los partidos políticos, así como generar certeza y equidad en los procesos electorales, es que se contempla en esta área el puesto de la Jefatura de Unidad de Prerrogativas y Partidos Políticos, a efecto de que realice las siguientes funciones: Sistematizar el funcionamiento de los mecanismos de registro de candidaturas, así como su participación en los comicios para puestos de elección popular, con la finalidad de promover la participación de la ciudadanía y de las agrupaciones políticas que deseen ejercer ese derecho y cumplan con los requisitos previstos en la ley local; Supervisar el trámite a seguir sobre las solicitudes que formulen los partidos políticos nacionales para acreditar la vigencia de su registro, con el fin de promover la participación en el ejercicio de los derechos políticos; Supervisar el registro de convenios de coalición y los demás actos que

éstos celebren en los términos de la legislación aplicable, para el cumplimiento de sus responsabilidades; Coordinar la atención de los requerimientos del Instituto Nacional Electoral relativos al seguimiento de multas en coordinación con la Unidad Técnica de Vinculación de los Organismos Públicos Locales; Dirigir y revisar el proceso de asignación de los recursos públicos otorgados a los partidos políticos, de acuerdo a los criterios que marca la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el fin de que los mismos puedan desarrollar las actividades para los fines conferidos; Dirigir y revisar que se efectúen las acciones necesarias, con el propósito de garantizar a los partidos políticos el acceso a la radio y televisión a que tienen derecho en la entidad federativa; Instruir, dirigir y revisar la realización de los estudios para la determinación de topes de gastos de precampaña y campaña, para su aprobación por parte del Consejo General, con la finalidad de preservar la equidad en la contienda y generar certeza en los procesos electorales locales; Verificar la recepción de trámite de las solicitudes de los partidos políticos locales para realizar modificación a sus documentos básicos o cualquier otra gestión que requieran para mantener actualizado su registro; Elaborar los proyectos de acuerdo, dictamen y en su caso resolución respecto a las solicitudes de aprobación de modificaciones de los documentos básicos o cualquier otra gestión que requieran para mantener actualizado su registro como partidos políticos locales, así como supervisar y vigilar la inscripción en el libro de registro de los integrantes de los Órganos Directivos de los Partidos Políticos.

Cabe señalar que las funciones que se desarrollarán en dicha Jefatura no se contraponen, ni afectan la esfera de los puestos que pertenecen al Servicio Profesional Electoral Nacional y que pertenecen a la estructura orgánica de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos.

- e) Dirección Ejecutiva de Administración:** Se contemplan treinta y tres plazas en esta área, las cuales se precisan en la Plantilla de Plazas Eventuales de Prestadores de Servicios para Proceso Electoral, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021, y cuyas funciones se encuentran señaladas en la Cédula de Identificación del Puesto del Catálogo de Cargos y Puestos de Prestadores de Servicios para el Proceso Electoral 2020-2021 del referido ejercicio fiscal. Entre las funciones a realizar se encuentran: Auxiliar en los procedimientos para la selección del personal eventual de

Consejos Municipales, Distritales y oficinas centrales; Apoyar en la captura de expedientes en intranet, nómina, SUA, IDSE y Banca Electrónica; Coadyuvar en la recepción, verificación y validación de facturas de proveedores; Coadyuvar en la elaboración y entrega de cheques y transferencias electrónicas; Coadyuvar en la recepción, verificación y validación de facturas de proveedores; Actualizar el padrón de proveedores; Apoyar en atender las solicitudes de viáticos de las áreas; Coadyuvar con la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos en la localización de inmuebles para la instalación de los consejos electorales.

f) Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica: En esta área se contemplan ocho plazas correspondientes al puesto de Coordinadora o Coordinador de Capacitación Electoral Regional cuyas funciones se encuentran señaladas en la Cédula de Identificación del Puesto del Catálogo de Cargos y Puestos de Prestadores de Servicios para el proceso electoral 2020-2021 del ejercicio fiscal 2021, y entre las cuales se encuentran: Colaborar en el reclutamiento de Supervisores Electorales e Instructores-Asistentes Locales en los municipios de su región; Impartir cursos de inducción a Supervisores Electorales e Instructores-Asistentes Locales a su cargo; Llevar a cabo la distribución de materiales de capacitación a los Supervisores Electorales e Instructores-Asistentes; En coordinación con el Instituto Nacional Electoral, apoyar en la problemática operativa para la integración de las mesas directivas de casilla; Coadyuvar con los consejos distritales y municipales en las actividades de integración de mesas directivas de casilla, en coordinación con el INE, así como Coadyuvar con las comisiones de capacitación y organización electoral distritales y municipales, en el Programa de Integración de Mesas Directivas de Casilla.

g) Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos: Dentro de esta área se contemplan diez plazas de Técnica o Técnico Jurídico Electoral Oficinas Centrales, cuyas funciones se encuentran señaladas en la Cédula de Identificación del Puesto del Catálogo de Cargos y Puestos de Prestadores de Servicios para el Proceso Electoral 2020-2021 del ejercicio fiscal 2021, y entre las cuales se encuentran: Coadyuvar en la elaboración de los proyectos de acuerdos, dictámenes y resoluciones que se le encomienden; Coadyuvar en la elaboración de los contratos, convocatorias y convenios, que se le encomienden; Apoyar en el escaneo de los expedientes de los Aspirantes a Candidatos Independientes; Coadyuvar en el trámite de los

medios de impugnación; Apoyar en la integración y escaneo de expedientes de los medios de impugnación; Coadyuvar en la elaboración de las contestaciones a las solicitudes y consultas realizadas por la ciudadanía, partidos políticos, candidatos independientes e instituciones, que se le encomienden, así como actuar como Oficial Notificador.

- h) Dirección Ejecutiva de Sistemas Informáticos:** Dentro de esta área se contemplan ciento veinte plazas que se señalan en la Plantilla de Plazas Eventuales de Prestadores de Servicios para Proceso Electoral, correspondientes al ejercicio fiscal 2021, cuyas funciones se encuentran señaladas en la Cédula de Identificación del Puesto del Catálogo de Cargos y Puestos de Prestadores de Servicios para el Proceso Electoral 2020-2021 del referido ejercicio fiscal, y entre las cuales se encuentran: Auxiliar en la capacitación de personal sobre el uso de bienes informáticos; Auxiliar en la capacitación a personal en el uso de software; Auxiliar en la implementación, configuración, administración y mantenimiento de la infraestructura de red institucional; Auxiliar en el desarrollo de sistemas de seguimiento y apoyo; Ejecutar el rediseño de sistemas en los códigos fuente, aplicaciones de plataforma y aplicaciones con servicio en la web; Realizar la actualización y publicación de información en la página Web e Intranet; Auxiliar en la implementación de sistemas desarrollados por el Instituto; Auxiliar en la elaboración del programa de planeación para la implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares; Auxiliar en la elaboración de la documentación del plan de contingencia, plan de continuidad, documentación del sistema; Auxiliar en mantenimiento preventivo y correctivo, físico y lógico de bienes informáticos (tanto Hardware como Software); Coordinar a los capturistas en el llenado de actas o formatos para llevar a cabo las pruebas y simulacros del Conteo Rápido; Coordinar a los capturistas en las pruebas y simulacros de la implementación del Conteo Rápido; Recibir y aprobar la capacitación correspondiente al PREP-Casilla; Coordinar a capturistas y verificadores PREP-Casilla en el llenado de actas para llevar a cabo las pruebas y simulacros del PREP; Coordinar a capturistas y verificadores PREP-Casilla en las pruebas y simulacros del Programa de Resultados Electorales Preliminares; Coadyuvar en el anteproyecto de diseño de manuales, memorias, documentos de trabajo, folletos, cuadernillos, invitaciones, convocatorias, programas y agenda institucional, de acuerdo a las necesidades establecidas por las diferentes áreas; Recibir capacitación sobre el Proceso Técnico Operativo PREP; Recibir capacitación sobre el

Plan de Continuidad y Plan de Seguridad; Recibir capacitación sobre documentación y material PREP; Recibir capacitación sobre el uso del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP); Recibir capacitación en el uso del sistema de Conteo Rápido; Apoyar en el llenado de actas o formatos para llevar a cabo las pruebas y simulacros del conteo rápido; Participar en las pruebas y simulacros de la implementación del Conteo Rápido; Capturar datos en el sistema de Conteo Rápido; Capturar y verificar actas de escrutinio y cómputo digitalizadas desde casilla a través de un dispositivo móvil (PREP-casilla) para el Programa de Resultados Electorales Preliminares, atendiendo la capacitación y participando en las pruebas y simulacros PREP, para la difusión inmediata de los resultados, entre otras.

Ahora bien, a efecto de cumplir con los requerimientos que establece el Reglamento de Elecciones para la implementación de los sistemas informáticos que se utilizan para proceso electoral como son el Programa de Resultados Electorales Preliminares (Prep-casilla, plantillas de publicación), Sesiones de Cómputo (en el cual se agrega la captura el día de la jornada electoral, gestión de grupos y puntos de recuento, entre otros) Conteos Rápidos y Seguimiento de Recepción de Paquetes Electorales y a efecto de desarrollar, y de cumplir con las actividades establecidas en las Políticas y Programas del Instituto Electoral para el dos mil veintiuno es que se contempla en el área de sistemas, el puesto de Coordinador de Desarrollo de Software Electoral. Puesto que desarrollará entre otras actividades las siguientes: Desarrollo y coordinación del desarrollo de sistemas de seguimiento y apoyo al proceso electoral; Ejecutar el rediseño de sistemas en los códigos fuente, aplicaciones de plataforma y aplicaciones con servicio en la web; Coordinar la elaboración de la documentación necesaria para el desarrollo e implementación de sistemas; Colaborar en la administración de servidores de aplicaciones y de base de datos; Colaborar en la coordinación de la implementación de sistemas de seguimiento y apoyo al proceso electoral; Colaborar en el desarrollo de aplicaciones Web para el sitio Web institucional; Realizar soporte técnico a los sistemas implementados.

- i) **Dirección Ejecutiva de Paridad entre los Géneros:** En esta área se contempla dos plaza de Técnico o Técnica para la Potenciación del Género cuyas funciones se encuentran señaladas en la Cédula de Identificación del Puesto del Catálogo de Cargos y Puestos de Prestadores de Servicios para

el Proceso Electoral 2020-2021 del ejercicio fiscal 2021, y entre las cuales se encuentran las siguientes: Contribuir en la operatividad de las estrategias implementadas por la Dirección, para garantizar los derechos político-electorales de las mujeres en proceso electoral; Realizar el seguimiento a las mujeres con meta política en el total de los municipios del estado, para detectar casos de violencia política contra las mujeres en interproceso y proceso electoral; Contribuir en la integración de la información internacional, nacional y estatal, requerida para elaborar el Informe que guarda el impulso a la participación política de las mujeres en el estado; Contribuir en el acopio e integración de la normatividad nacional en materia de adelanto político de las mujeres; Contribuir a la operatividad de las sesiones de la Comisión de Paridad entre los Géneros en interproceso y proceso electoral; Contribuir a la operatividad de las sesiones del Observatorio de Participación Política de las Mujeres en Zacatecas en interproceso y proceso electoral; Llevar a cabo la elaboración del registro de personas sentenciadas por violencia política por razón de género, recibir la notificación de la sentencia en firme por parte de los Tribunales Electorales y rendir los informes correspondientes.

- j) **Órganos Desconcentrados:** Se contemplan mil setecientos treinta y seis plazas que se señalan en la Plantilla de Plazas Eventuales de Prestadores de Servicios para Proceso Electoral, correspondientes al ejercicio fiscal 2021, cuyas funciones se encuentran señaladas en la Cédula de Identificación del Puesto del Catálogo de Cargos y Puestos de Prestadores de Servicios para el Proceso Electoral 2020-2021 del referido ejercicio fiscal, y entre las cuales se encuentran: Convocar a los cursos de capacitación a los integrantes del Consejo Electoral; Presidir y conducir el desarrollo de las sesiones; Determinar el lugar que ocupará la bodega electoral para el resguardo y salvaguarda de la documentación electoral, así como designar y aprobar al personal autorizado que contará con acceso a la misma, así como garantizar que se cuente con las condiciones que aseguren la seguridad de la documentación, especialmente de las boletas y paquetes electorales; Difundir la Convocatoria a la ciudadanía interesada en participar como observadores y observadoras electorales en el ámbito de su competencia, así como recibir las solicitudes y remitirlas a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos; Informar periódicamente a los miembros de los consejos respectivos, el número de solicitudes recibidas y el estado que guardan, así como notificar a la

ciudadanía que cumplieron los requisitos previstos en la convocatoria y convocarlos a los cursos de capacitación respectivos; Desarrollar el procedimiento de planeación y habilitación de espacios para recuento de votos, a partir de los escenarios extremos que pudieran presentarse, así como integrar las propuestas de presupuesto para su remisión a las Direcciones Ejecutivas de Organización y Administración; Elaborar y notificar por escrito las convocatorias y orden del día de las sesiones a los integrantes del Consejo Electoral, así como verificar que se reproduzcan y circulen los documentos y anexos necesarios para el estudio y la discusión de los asuntos contenidos en el orden del día, así como recabar los acuses de recibo correspondientes; Formular por escrito proyectos o puntos de acuerdo y someterlos a la consideración del Consejo respectivo y de las comisiones de las cuales sean parte, para el adecuado y oportuno ejercicio de las atribuciones y fines del Instituto; Solicitar al Secretario Ejecutivo la inclusión de asuntos en el orden del día, para ello, se anexará la documentación necesaria para la discusión del asunto que se someta a consideración, en los plazos y tiempos establecidos en el Reglamento de Sesiones de los Consejos Electorales; Apoyar a la Secretaría Ejecutiva en la notificación de acuerdos, sesiones y resoluciones a los representantes de partidos políticos y en su caso candidaturas independientes; Apoyar en la recepción de la documentación electoral; Auxiliar en la operación de las mesas receptoras; Ejecutar en el distrito electoral a su cargo, las funciones operativas de instalación de los Consejos Electorales; los recorridos de concertación y examinación de los lugares de ubicación de casillas; realizar propuestas de mecanismos de recolección, así como de los modelos de recepción de expedientes de casilla; participar en la instalación, acondicionamiento y operación de bodegas electorales; participar en los procedimientos de recepción de documentación y material electoral, conteo, sellado, agrupamiento de boletas y distribución de paquetes electorales; y en las sesiones de cómputos electorales; Ejecutar en el municipio a su cargo, las funciones operativas inherentes a la instalación del Consejo Municipal; participar en los recorridos de concertación y examinación de los lugares de ubicación de casillas; realizar propuestas de mecanismos de recolección, así como del modelo de recepción de expedientes de casilla; participar en la instalación, acondicionamiento y operación de la bodega electoral; y en la sesión de cómputo municipal; Apoyar al Coordinador Distrital y al Presidente del Consejo Distrital Electoral en la entrega de la documentación y materiales electorales; Apoyar en la operación de la bodega electoral central conforme al protocolo previsto en el Reglamento

de Elecciones; Apoyar en la bodega electoral del Instituto Electoral en la clasificación, conteo y mantenimiento del material electoral que será reutilizado en las casillas electorales; Apoyar en los operativos de recepción, conteo, sellado, agrupamiento de boletas e integración de los paquetes electorales; Auxiliar al Coordinador Regional en la entrega de la documentación y materiales electorales en las Juntas Distritales del INE y municipios que determine; Brindar asesoría a los Consejos Distritales y Municipales Electorales en materia jurídico electoral; Coadyuvar con el Secretario Ejecutivo del Consejo Distrital y Municipal Electoral en el trámite de medios de impugnación; Acopiar, capturar, digitalizar y verificar actas de escrutinio y cómputo a través del Programa de Resultados Electorales Preliminares, atendiendo la capacitación y participando en las pruebas y simulacros PREP, para la difusión inmediata de los resultados; Dar soporte en materia de informática al Consejo Distrital o Municipal Electoral a través del uso y mantenimiento adecuado de las herramientas informáticas, elaboración de documentos y captura de datos para la alimentación de los programas de seguimiento y apoyo de proceso electoral, entre otras.

Conducir los trabajos y tomar las medidas necesarias para el adecuado desarrollo de las sesiones del Consejo

Quincuagésimo primero.- Que en el Catálogo de Cargos y Puestos de Prestadores de Servicios para el Proceso Electoral Local 2020-2021 correspondiente al ejercicio fiscal 2021, que se somete a la consideración de este Consejo General, se establecen las competencias necesarias para el desempeño de los cargos.

Asimismo se contemplan las funciones que se deberán desempeñar en cada uno de los puestos que integran la Plantilla de Plazas Eventuales para el Proceso Electoral Local 2020-2021.

Quincuagésimo segundo.- Que la Comisión del Servicio Profesional Electoral y la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral, respectivamente, se abocaron a realizar el análisis de la Plantilla de Plazas Eventuales y el Catálogo de Cargos y Puestos de Prestadores de Servicios para el Proceso Electoral Local 2020-2021 correspondiente al ejercicio fiscal 2021, a efecto de eficientar la implementación de los procesos que impactan en el desempeño organizacional del Instituto Electoral.

Quincuagésimo tercero.- Que el Consejo General en su momento aprobará la contratación del personal que ocupara las plazas contempladas en la Plantilla de Plazas Eventuales, los cuales desempeñarán las funciones establecidas en el Catálogo de Cargos y Puestos de Prestadores de Servicios para el Proceso Electoral Local 2020-2021 correspondiente al ejercicio fiscal 2021. Contratación que estará sujeta a la disponibilidad presupuestal.

Quincuagésimo cuarto.- Que en base a lo expuesto en el presente Acuerdo, este órgano superior de dirección considera indispensable aprobar la Plantilla de Plazas Eventuales y el Catálogo de Cargos y Puestos de Prestadores de Servicios para el Proceso Electoral Local 2020-2021 correspondiente al ejercicio fiscal 2021.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 35 párrafo primero, fracción I, 41, Base V, Apartado C, párrafo primero, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 32, numeral 1, inciso a) fracción VI y g), 98, numeral 1, 99, numeral 1, 104, inciso k), 219, numeral 1, 305 de la Ley General de Instituciones; 14, fracción I, 38, fracciones I, II y XIII de la Constitución Local; 34 de Ley General de Responsabilidades; 10 y 57 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción; 5, numeral 1, fracción II, incisos b) y c), 256, numeral 2, 278, numerales 1 y 2 372, 373, 374 de la Ley Electoral; 4, 5, 10, 22, 27, fracciones II, IX, XXXVIII y LXXXIX, 34 numerales 1 y 2, 36 numeral 1, fracción II, 39 numeral 1, fracciones III, IV, IV y IX, 49, numeral 2, fracción XVIII, 97, numeral 1 de la Ley Orgánica; 149, 160, 161, 166, 336, 355 y 383 del Reglamento de Elecciones; 371, 373 y 480 del Estatuto Nacional; 4, numeral 1, fracción IV, inciso I), 6, numerales 2 y 3; 8, numerales 2 y 3 de los Lineamientos que reglamentan las condiciones generales, los derechos, las obligaciones y las prohibiciones de trabajo del Personal del Instituto Electoral, y 1, 2, 3, 4, 15 y 21 del Procedimiento para la selección y contratación de prestadores de servicios eventuales o temporales para proceso electoral y programas específicos del Instituto Electoral, este órgano superior de dirección emite el siguiente:

A c u e r d o:

PRIMERO. Se aprueba la Plantilla de Plazas Eventuales y el Catálogo de Cargos y Puestos de Prestadores de Servicios para el Proceso Electoral Local 2020-2021 correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021, de conformidad con lo señalado en el considerando Quincuagésimo de este Acuerdo. Documento que se anexa al presente para que forme parte integral del mismo.

SEGUNDO. Se ordena a la Dirección Ejecutiva de Administración de la Junta Ejecutiva de esta autoridad administrativa electoral, proceda a realizar los trámites y previsiones necesarios para el cumplimiento de este Acuerdo.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo, la Plantilla de Plazas Eventuales y el Catálogo de Cargos y Puestos de Prestadores de Servicios para el Proceso Electoral Local 2020-2021 correspondiente al ejercicio fiscal 2021, en la página de internet del Instituto Electoral: www.ieez.org.mx.

Notifíquese el presente acuerdo y los documentos anexos conforme a derecho.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a treinta de septiembre de dos mil veinte.

Mtro. José Virgilio Rivera Delgadillo
Consejero Presidente

Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa
Secretario Ejecutivo